



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000882** del 27 de enero de 2022, se reubicó a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.477.863**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, del municipio de SAN FRANCISCO.

Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de corregir la reubicación de la señora Montes Mira, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000882** del 27 de enero de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se reubica a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.477.863**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SIMON BOLIVAR, del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de la señora **SOLEDAD DE JESUS CONEO LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.653.737, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2022070000882 del 27 de enero de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se reubica a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.477.863, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. SIMON BOLIVAR, del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de la señora **SOLEDAD DE JESUS CONEO LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.653.737, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

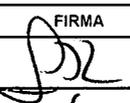
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	18/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P	17/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	17/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.